

**A DESPACHO: Octubre 28 de 2021.** EL presente proceso ORDINARIO LABORAL No. 2023-00032, a fin de que se ordene lo legal respecto a la contestación de la demanda y a la solicitud de reforma a la demanda que fue presentada en tiempo por el apoderado de la parte actora. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL Nro. 2023-00032-00**

Dte. Anthony Cardozo Laverde

Ddo: ACCION DEL CAUCA Y FRIOMIX DEL CAUCA SAS.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cauca, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

**INTERLOCUTORIO LABORAL No. 069**

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir lo pertinente frente al escrito de REFORMA A LA DEMANDA allegado por el apoderado de la parte actora, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

LA EMPRESA FRIOMIX DEL CAUCA SAS., actuando mediante apoderado con escrito incorporado al proceso el pasado 4 de Julio, procede a contestar la demanda y concomitante con ello propone excepciones previas y de mérito, frente a los hechos y pretensiones de la acción, y como dicho escrito reúne los requisitos del artículo 31 del CPL, se deberá tener notificado por conducta concluyente a dicha entidad y por tanto contestada la demanda en debida forma.

De la misma forma se tiene que el Dr. JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante del proceso, en escrito que antecede y en tiempo presenta REFORMA A LA DEMANDA en los términos del artículo 28 del CPL en armonía con el artículo 93 del CGP., para incluir nuevas pruebas al proceso de carácter testimonial,

En consecuencia como las solicitudes en tal sentido, cumplen los requisitos establecidos en las normas en cita, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA,

**RESUELVE:**

**1º. TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la presente demanda ORDINARIA LABORAL y del autos admisorio de la acción de Mayo 24 y Julio 4 de 2023,** a la empresa accionada **FRIOMIX DEL CAUCA SAS,** conforme lo autoriza el artículo

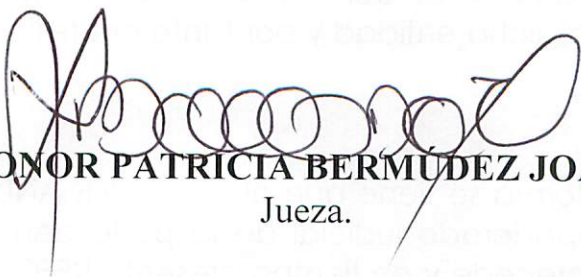
301 del CGP., acorde al poder especial aportado a la actuación para su representación judicial, entendiéndose notificada dicha parte de todas las providencias dictadas dentro del proceso incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado del presente auto, y desde ahí le correrá el término legal de 10 días para contestar la demanda si así lo desea en adición a la contestación ya realizada en autos. **En este mismo sentido RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA CARVAJAL** abogado titulado identificado con cédula No. 80.421.644 y TP. No. 110.349 del CSJ., como apoderado judicial de dicha entidad, en los términos y alcances del poder aportado al expediente digital del proceso.-

**SEGUNDO: TENER por contestada la demanda en los términos del artículo 31 del CPL**, REALIZADA al interior del proceso por la demandada FRIONMIX DEL CAUCA SAS., acorde al escrito allegado vía correo electrónico el pasado 4 de Julio de 2023.

**TERCERO: ADMITIR en términos del artículo 28 del CPL en armonía con el artículo 93 del CGP** la reforma de la demanda propuesta en escrito que antecede por el mandatario judicial del demandante ANTOBNY CARDOZO LAVERDE, tendiente a incluir nuevas prueba testimonial al proceso, por haberse solicitado en tiempo y en la forma que contempla las normas en cita.-

**CUARTO: Como consecuencia de lo anterior**, y en la forma y términos que lo regula el numeral 4º del artículo 93 del CGP., NOTIFICAR por estado el presente auto a las partes y CÓRRASE traslado de la reforma a la parte demandada ACCION DEL CAUCA SA y FRIOMIX DEL CAUCA SAS., para que si lo estiman pertinente contesten la reforma por el termino de cinco (5) días, que se contarán tres días después de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN**  
Jueza.

|                                                                               |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE<br/>QUILICHAO-CAUCA</b> |                  |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>88</u> DE                       |                  |
| HOY <u>11</u> /07 /2023.-                                                     | HORA: 8:00 A. M. |
| RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ<br>Secretario.                                 |                  |

QUÍ